

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional **N°02502 2024-GRH/DRE**

Huánuco:

08 JUL 2024

VISTOS:

El documento N° 04842842-2024, expediente N° 02899500-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **ADA VISCAYA MENDOZA**, identificada con DNI N° 22400255, actual pensionista docente de la jurisdicción, solicita pago de ejercicios anteriores conforme a la Resolución Directoral Regional N° 00238 de fecha 10 de febrero de 2014;

Que, mediante los documentos se viene realizando la implementación de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 del AIRHSP y proceder con la actualización de los requisitos que deben cumplir el personal activo y cesante que cuenta con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, siendo así, se ha podido evidenciar que existe omisión en la Resolución Directoral Regional N° 00238 de fecha 10 de febrero de 2014, referente al monto mensual debiendo ser la suma de S/. 297.10 soles y mediante la sentencia N° 548-2013 contenida en la Resolución N° 06 de fecha 12 de setiembre del 2013, el Juzgado Mixto Transitorio de Huánuco, que falló declarando fundada en parte la demanda interpuesta por **ADA VISCAYA MENDOZA** y ordena que se emita nueva resolución otorgando a la demandante el pago y reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía;

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 00238 de fecha 10 de febrero de 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación Huánuco;

Que, mediante el **INFORME N° 480-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS** de fecha 24 de mayo, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que, se debe aclarar y reconocer que el pago debe ser CONTINUO y reconocer deudas anteriores el pago de la bonificación mensual de S/. 297.10 DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES, desde el mes de

noviembre y diciembre de 2023, por el monto de S/. 533.98, con afectación a descuentos de acuerdo a la siguiente liquidación:

- Noviembre y diciembre 2023 = S/. 266.99 x 2 meses = S/. 533.98

A partir del mes de MAYO del 2024 y la liquidación de reintegros por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, en cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 0005 de fecha 15 de enero de 2014, a favor de la ex docente doña **MARIA MAGDALENA GARCIA DE JARA**, identificada con DNI N° 22424382, **se debe regularizar como PAGO CONTINUA con la suma S/. 270.3 – DOSCIENTOS SETENTA CON 30/100 SOLES;**

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Ley N° 25920, Ley que disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° RECONOCER, el pago continuo a partir del mes de enero-2024 por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, que asciende la suma de **PAGO CONTINUA con la suma (S/. 297.10) – DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES** la misma que formará parte de su pensión definitiva de cesantía a favor de doña **ADA VISCAYA MENDOZA**, identificada con DNI N° 22400255, Motivo: Informe N° 480-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS

2° RECONOCER DEUDAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por concepto de reintegros por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra a favor de doña **ADA VISCAYA MENDOZA**, identificada con DNI N° 22400255, actual pensionista docente de la jurisdicción, desde el mes de noviembre 2023 hasta diciembre de 2023, que asciende en la suma de **S/. (533.98) QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100. MOTIVO: INFORME N° 480-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.**

3° DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se pague la deuda contemplada en el numeral 1° de la presente resolución, a doña **ADA VISCAYA MENDOZA**, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. **WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO